



ANEXO 2

Expediente: CDHDF/II/121/GAM/20/P0754

Víctima directa: Juan Manuel Tapia Téllez (Víctima Directa 2)

1. Parte informativo SG/SSP/CEVASEP I/SS/PI/016/2020 de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por los C.C. Javier David Ríos Miranda, encargado de la Subdirección de Seguridad y Ulises Barrón Flores, J.U.D de Seguridad, adscritos al Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I (en adelante, CEVASEP I); dirigido a la licenciada Marina Rodríguez Cedillo, entonces Subdirectora Jurídica y encargada de la Dirección del CEVASEP I, dependientes de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México (en adelante, Subsecretaría del Sistema Penitenciario), del que se desprende lo siguiente:

[...] Por este medio me permito hacer de su conocimiento, que siendo aproximadamente las **11:40 hrs** (sic) del día de la fecha, al realizar una revisión de rutina en el Módulo **8**, estancia **807** en la cual habita la Persona Privada de la Libertad de nombre: Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**), se encuentra dentro de una caja de basura frente a su estancia: 01 manos libres marca [...] color negro y entre sus pertenencias 01 bocina (sic) en color rojo con un cable para audio y video, 01 (sic) botella y 01 frasco de plástico que en su interior contiene gel, 02 camisetas con estampado, 02 playeras sin mangas mismas que no cumplen con las especificaciones que establece el CEVASEP – I, 01 (sic) encendedor, 01 (sic) altar de santería, 03 (sic) espejos, 01 (sic) reloj de pulso en color naranja, 01 pechera y 01 par de guantes, 64 barras de chocolates marca [...] de las cuales 12 piezas venían en paquete cerrado, 04 obleas, 26 (sic) tamarindos, 05 [...], 01 mini [...], 43 chocolates marca [...], al cuestionarle sobre las mismas responde que son de su propiedad, por lo anterior el privado de la libertad es conducido a la Unidad Médica para su certificación.

Cabe mencionar que la revisión se realizó en todo momento en la presencia del PPL arriba mencionado.

Posteriormente es conducido a su estancia correspondiente hasta que el Comité Técnico determine lo conducente. [...]

2. Parte informativo SG/SSP/CEVASEP I/SS/PI/018/2020 de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por los C.C. Javier Alejandro López Gaytán y Gabino González Ramírez, técnicos en seguridad, dirigido a la licenciada Marina Rodríguez Cedillo, entonces Subdirectora Jurídica y Encargada de la Dirección del CEVASEP I, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, del cual se desprende lo siguiente:

[...] Por este medio me permito hacer de conocimiento, que siendo aproximadamente las 15:15 hrs (sic) del día de la fecha, al realizar un recorrido de rutina en el AREA (sic) de vinculación me percato que la persona privada de su libertad de nombre Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) lleva consigo una bolsa de comida, la cual pretende ingresar hacia el área de módulos, se le da la indicación que no la (sic) puede ingresar con dicha bolsa ya que por lineamientos del CEVASEP I, está prohibido el ingreso de alimento a sus estancias, de una forma grosera y alterando el orden dice: "**NO TE PASES DE VERGA...NO (sic) MAMES...SI (sic) NO QUIERES METERTE EN PROBLEMAS Y SUBIRTE AL CAMION (sic), DEJAME (sic) PASAR O VAS A VALER VERGA**", acto seguido la persona privada de la libertad avienta sus alimentos al piso y es conducido a su estancia de origen. [...]

3. Acta de fecha 29 de enero de 2020, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de Comité Técnico en el CEVASEP I, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

PESONA PRIVADA DE LA LIBERTAD	Juan Manuel Tapia Téllez (Víctima Directa 2)
PARTE INFORMATIVO SG/SSP/CEVASEP I/SS/PI/018/2020(sic) 23 DE ENERO DE 2020	POR TENER OBJETOS NO PERMITIDOS: 01 MANOS LIBRES MARCA [...], 01 BOCINA COLOR ROJO CON CABLE PARA AUDIO Y VIDEO, 01 BOTELLA, 01 FRASCO CON GEL, 02 CAMISETAS CON ESTAMPADO, 02 PLAYERAS SIN MANGAS, 01 ENCENDEDOR, 01 ALTAR DE SANTERÍA, 03 ESPEJOS, 01 RELOJ DE PULSO COLOR NARANJA, 01 PECHERA, 01 PAR DE GUANTES, 64 BARRAS DE CHOCOLATE MARACA (sic) [...], 04 OBLEAS, 26 TAMARINDOS, 05 [...], 01 MINI [...] Y 43 CHOCOLATES MARCA [...].
A C U E R D O	
SE AGENDA PARA LA PROXIMA (sic) SESIÓN ORDINARIA AL NO CONTAR CON DEFENSOR PUBLICO (sic), LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ATENDER LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCION (sic) PENAL.	
PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD	Juan Manuel Tapia Téllez (Víctima Directa 2)
PARTE INFORMATIVO SG/SSP/CEVASEP I/SS/PI/018/2020 23 DE ENERO DE 2020	POR HACER CASO OMISO A LAS INDICACIONES DE LOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD.

A C U E R D O
SE AGENDA PARA LA PROXIMA (sic) SESIÓN ORDINARIA AL NO
CONTAR CON DEFENSOR PUBLICO (sic), LO ANTERIOR CON LA
FINALIDAD DE ATENDER LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO
46 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCION (sic) PENAL.

[...]

4. Nota Médica de las 17:28 horas de fecha 04 de febrero de 2020, realizada por el doctor José María Torres Reyes, adscrito a la Unidad Médica en el CEVASEP I, dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social (en adelante, DSMLCRS) de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante, SEDESA), de la que se desprende lo siguiente:

[...] Masculino de [...] años de edad el cual acude a su consulta mensual pues refiere antecedente de dolor y sangrado al terminar de defecar [...] EF: Consiente (sic) alerta cooperador, orientado, lenguaje congruente y coherente marcha sin alteraciones, cráneo normocefalo(sic), pupilas isocóricas norreflexicas(sic), cavidad oral hidratada, orofaringe normal, cuello sin alteraciones, cardiopulmonar sin compromiso, abdomen blando, depresible, no doloroso, peristalsis sin alteraciones, extremidades sin alteraciones, región anal 5 con presencia de saco hemorroidal-menor a un centímetro a las 12 de las manecillas del reloj plieguezs (sic) anales presentes, con ulceraciones menotes (sic) a un centímetro a las 3 y 9, limpias sin datos de infección restos de heces fecales presentes.

IDX: PBARTRITIS (sic) REUMATOIDE EN TX + HEMORROIDES GRADO UNO + ULCERAS (sic) ANALES.

[...]

ACUDIR EN UN MES A CONSULTA ANOTARSE EN EL FILTRO MÉDICO. [...]

5. Acta circunstanciada de fecha 11 de febrero de 2020, suscrita por una Visitadora Adjunta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), de la cual se desprende lo siguiente:

[...] los golpes que le fueron inferidos, fueron varios “mazapanazos” (sic), lo cual es golpes en la nuca con la palma de la mano; asimismo, *el elemento de seguridad y custodia de apellido Moncada, le propinó un punta pie a la altura del ano*, (encontrándose presente también el custodio de apellido Gaytán) golpe que le ocasionó un dolor sumamente intenso, pero él creyó que no habría mayor complicación, hasta que comenzó a observar que sangraba al momento de defecar, sin embargo, creyó que podría deberse a algún problema de hemorroides, pero el día 3 (tres) de febrero, cuando acudió a su consulta, en relación al padecimiento de

artritis que presenta, le solicitó al Dr. Torres que lo revisara, ya que continuaba sangrando en el área anal, y dicho profesional le indicó que la lesión que presenta no es debido a hemorroides, sino a una herida, pero sólo le dio medicamento.

[...] a raíz de la intervención de este organismo, ya no ha tenido problemas graves, únicamente provocaciones verbales por parte de los custodios que lo agredieron [...].

6. Certificado de Estado Psicofísico de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por la doctora Nayeli Magali Bravo Vázquez, médica adscrita a la Unidad Médica en el CEVASEP I, dependiente de la DSMLCRS de la SEDESA, del que se desprende lo siguiente:

[...] **Nombre:** Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**)

[...] MASCULINO INTEGRO (sic) CONCIENTE (sic) ORIENTADO CON BUENA COLORACION (sic) DE TEGUMENTOS, GLASGOW 15 ROOMBERG NEGATIVO, ALIENTO SIN OLOR CARACTERISTICO (sic), PRESENTA ESCORIACION (sic) DE 1X1 CM(sic) A NIVEL DE ESFINTER (SIC) ANAL DE BORDES REGULARES LOCALIZADA A POXIMADAMENTE (sic) A LAS 10:00 HRS(sic) (REFERECNIA (sic) DE CARATULA (sic) DE RELOJ), EL RESTO SIN ALTERACIONES [...]

7. Dictamen Médico en materia de mecánica de lesiones, de fecha 25 de febrero de 2020, realizado por un Médico Forense, adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Legales de la CDHCM, del que se desprende lo siguiente:

[...] **Narración textual de los hechos**

[...] El señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) refirió que en el área de vinculación y visita familiar, después de haber terminado dicha visita, alrededor de las 15:15 horas, personal de seguridad y custodia lo ofendió por hechos ocurridos esa mañana (tener unos manos libres en su poder), lo insultaron reiteradamente al decirle "borrega" por tener una queja de violación a derechos humanos, dos de ellos lo revisaron a la hora de la comida, le pidieron que se quitara la ropa y le dieron entre los dos alternadamente de 5 a 6 mazapanazos (golpes con la palma de la mano) en región occipital, posteriormente, cuando se encontraba agachado amarrándose las agujetas de sus tenis, uno de ellos estando de pie detrás de él, le propinó un puntapié en el ano proyectándolo unos pasos hacia adelante.

Al siguiente día ya estaba sangrando por dicha región anal. El 4 de febrero de 2020 fue valorado por parte de personal médico de la Unidad Médica del CEVASEP I, la cual le brindó tratamiento para las lesiones que se observaron en región anal.



03/2023

Refirió los nombres de los dos oficiales de seguridad y custodia del CEVASEP I, el 34 B de nombre Gaytán y Moncada, este último fue quien le propinó el puntapié en región anal. Los oficiales no lo llevaron al servicio médico y lo trasladaron a su dormitorio denominado módulo 8 - 07.

[...]

Exploración física del día 21 de febrero de 2020

[...]

Genitales: En posición genu-cubital se observó un desgarró en región anal (herida contusa) de bordes irregulares, de 0.7 x 0.2 centímetros a las 9 hrs. de las manecillas del reloj en sentido longitudinal a los pliegues del esfínter anal, acompañado de rastro hemático externo a la lesión. Una cicatriz de 0.8 x 0.4 cm en pliegues a las 3 hrs. de las manecillas del reloj, en sentido longitudinal a los pliegues del esfínter anal, hipotrófica e hipocrómica de bordes irregulares.

[...]

Sintomatología vinculada con los supuestos malos tratos del 23 de enero de 2020.

Que al estar en pie en revisión le dieron 5 a 6 golpes con la palma de la mano dos personas alternadamente en región occipital, que ocasionaron dolor punzante y de calambre, con una intensidad de 7, en una escala de 1 al 10, donde 1 es un dolor leve y 10 un dolor severo o insoportable. Haciéndolo sentir molesto-enojado.

Que recibió un puntapié en región anal, mientras se encontraba agachado amarrándose las agujetas de sus tenis, que le ocasionó dolor punzante y ardoroso con una intensidad de 10, en una escala de 1 al 10, donde 1 es un dolor leve y 10 un dolor severo o insoportable. Haciéndolo sentir mucha ira. Posteriormente el malestar duró 12 días y fue disminuyendo la intensidad de dolor a 5/10.

Que al día siguiente sangraba al defecar, provocándole un dolor punzante y ardoroso con una intensidad de 7, en una escala del 1 al 10, donde 1 es un dolor leve y 10 dolor severo o insoportable.

Que dicho dolor persiste a la fecha con una intensidad de 2 en una escala del 1 al 10, donde 1 es un dolor leve y 10 un dolor severo o insoportable.

Que el sangrado persistió durante las primeras 24 horas, manchando su ropa interior, refirió que este era moderado.

Que el sangrado persiste al día de hoy, manchando el papel de baño al limpiarse, embargo, ya es un rastro hemático pequeño.

[...]

V. DISCUSIÓN O VALORACIÓN DEL CASO

[...]

En este caso el examinado mencionó que el maltrato físico consistió en que le dieron de 5 a 6 golpes con la palma de la mano en región occipital y un puntapié en el ano, por parte de dos elementos de seguridad y custodia. Que por dicho maltrato presentó lo referido arriba en el rubro sintomatología vinculada con los supuestos malos tratos físicos, de este documento, por lo que médicamente se puede aseverar que si (sic) existe relación entre la sintomatología referida y las heridas contusas descritas con la mecánica de producción señalada por el agraviado en su versión de los hechos.

Sí existe concordancia de localización entre la parte del cuerpo donde refirió el traumatismo y los signos y síntomas presentados en el examinado, si (sic) existe relación anatómico-clínica, es decir, los síntomas referidos si (sic) corresponden con las respuestas metabólicas de la hemoglobina externada de los vasos sanguíneos y dermis, al recibir un trauma contuso (puntapié) por parte del elemento de seguridad y custodia puesto que el uso de su calzado es de tipo bota.

Sí existe relación cronológica entre el momento de aparición de las heridas contusas con los eventos producidos, que fue de manera inmediata, ello está sustentado en lo referido por el examinado en el sentido de que dichas lesiones no las había presentado antes de los eventos traumáticos narrados.

Por ello, se puede establecer que es consistente médicamente que al momento de que Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) se encontraba agachado para amarrarse las agujetas de sus tenis, uno de los custodios de apellido Moncada que se encontraba posicionado de pie detrás de él, le propinara un puntapié en la región anal.

Asimismo, se puede establecer que las lesiones descritas en este dictamen son de origen externo y que fueron producidas de manera intencional, por terceras personas en número de 1 (uno) y si (sic) corresponden en tiempo al maltrato físico que señaló el examinado. En general se puede afirmar que si (sic) tienen relación con la alegación o narración de malos tratos físicos.

Por todo lo anterior, se llegan a las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

1. La naturaleza de las lesiones tipo heridas contusas en definitiva fueron de origen violento, no existe patología de base o enfermedad que pudiera ocasionarlas.
2. El mecanismo de producción consiste en un trauma directo y opresivo de alta intensidad, por un cuerpo romo que origina una solución de continuidad de la piel que puede extenderse a otros tejidos provocando una herida contusa.
3. La producción de las lesiones fue de manera intencional, el patrón de lesiones es consistente con un trauma contuso por puntapié con la suela de la bota, en la región anal, que se sustenta en la versión del examinado, y que además no tenía lesiones antes de los hechos narrados.
4. En cuanto a la temporalidad de las lesiones, se puede establecer que si (sic) corresponden a 29 días del 23 de enero de 2020 al día de la última exploración física (21 de febrero 2020). Esto debido a la evolución natural de las lesiones tipo heridas contusas ya que la región anal en donde se encuentran por sus características de esfínter, suelen tardar más en sanar que en cualquier otra parte del cuerpo.
5. De acuerdo a la posición de la víctima es consistente que dichas lesiones si (sic) hayan sido causadas mientras se encontraba agachado al momento de ser agredido, debido a que fueron focalizadas en la región anal a las 9 y 3 horas justo donde impacta la suela de la bota y dado a las características y localización, éstas solo pudieron haber sido producidas mientras la víctima se encontraba en dicha posición por la bota.
6. El número de personas que produjeron las lesiones es consistente que correspondan por lo menos a una persona.
7. Son lesiones que tardan en sanar más de 15 días y menos de 60. [...]
8. Informe sin número, de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por el C. Javier Alejandro López Gaytán, técnico en seguridad, dirigido a la licenciada Marina Rodríguez Cedillo, Directora del CEVASEP I, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, del que se desprende lo siguiente:

[...] Desconozco los hechos narrados en la presente queja, en relación a los golpes que la persona privada de la libertad Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) alude, toda vez que el día 23 de enero de 2020 mediante parte informativo SG/SSP/CEVASEP 1/SS/PI/018/2020, suscrito por un servidor y por el C. Gonzalez (sic) Ramírez Gabino, se da de conocimiento que al realizar su trasladarlo (sic) del área de vinculación a su modulo (sic) el privado de la libertad llevaba consigo un abolsa (sic) con comida, sin embargo se le hace de conocimiento que por reglamento

de este Centro Penitenciario, no esta (sic) permitido el ingreso de alimentos a su estancia, por lo que el (sic) se molesta y comienza a amenazarnos, sin embargo solo se le conduce a su estancia, por lo que en ningun (sic) momento se le golpeo (sic) ni tampoco tuvo contacto con el C. Rigoberto Moncada Sanchez (sic) [...]

9. Informe sin número, de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por el C. Rigoberto Moncada Sánchez, técnico en seguridad, dirigido a la licenciada Marina Rodríguez Cedillo, Directora del CEVASEP I, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, en el que se asentó lo siguiente:

[...] Desconozco los hechos narrados en la presente queja, en relación a los golpes que la persona privada de la libertad Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) alude, toda vez que el día (sic) 23 de enero de 2020, en ningún momento tuve contacto con lapersona (sic) privada de la libertad, ya que en esa fecha me encontraba realizando otras actividades com (sic) supervisor dentro de los dormitorios. [...]

10. Acta circunstanciada de fecha 6 de mayo de 2022, suscrita por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] Que el 23 de enero de 2020, cerca de las 10 de la mañana hicieron una revisión en la estancia y encontraron un “manos libres” cerca de mi estancia donde vivía, por lo que me llevaron a certificar, y llevándome a la Unidad Médica yo me expresé con el Jefe de Seguridad mi queja por atribuirme injustamente la presencia de un celular. En ese mismo día, después de la visita familiar, los custodios Moncada y Gaytán, me revisaron y me ordenaron que me desnudara mientras me daban unos mazapanazos en la cabeza señalándome que yo era una “borrega” y al vestirme en lo que me colocaba las agujetas en los tenis, me agaché y me dieron un fuerte puntapié en el ano y que molestó mucho [...].

Que los manos libres los encontraron en la basura, yo estaba dormido y el comandante entró a la estancia preguntándome por qué tenía ese aparato siendo en ese entonces el Comandante Ríos, quien estaba a cargo de la seguridad en el CEVASEP I.

Que fue el elemento de seguridad Gaytán quien me empezó a golpearme estando parado frente a la pared un aproximado de tres golpes con la mano abierta en la nuca, el dolor se manifestó en forma de ardor y punzadas. Que el dolor por esos mazapanazos me duró aproximadamente 15 minutos. Que mientras me golpeaban con esos mazapanazos me decían: “pinche borrega”. Que el dolor de los mazapanazos lo califico (sic) con un 8. Después me ordenaron que me abrochara las agujetas, por lo que me inclino y al estar “empinado”, lo aprovechó el custodio Moncada para patearme, por lo que sentí mucho dolor y coraje, fue un dolor intenso y con punzadas, dándole un 10 al dolor

en su intensidad, ese dolor se me quitó después de un día, pero al ir al baño, me di cuenta que sangraba. Que la certificación de mi estado físico me la hicieron en el día señalado, antes de que me dieran los mazapanazos y la patada de la zona anal.

En cuanto a las agresiones que sufrí en el transcurso de mi traslado a este Centro Federal en Michoacán, fuimos certificados [...] el 2 de julio de 2021, entre la una y la una y media de la madrugada de ese día; obviamente me certificaron sin lesiones en el cuerpo, me preguntaron mis datos personales, y tanto en el camino a las camionetas debido a las esposas que teníamos en los pies, no podíamos caminar al ritmo que nos exigía el personal de seguridad y custodia, por lo que nos daban mazapanazos a todos los que íbamos a ser trasladados, y al subirme a la camioneta me pegaron en la cabeza con mazapanazos, y con patadas en las espinillas, y golpes en la cabeza, para ubicarnos al interior de la camioneta.

En la noche del día en que fui trasladado, un elemento de seguridad y custodia me dijo que iba a ser trasladado [...]. Después de ponerme a esperar en la misma área donde me hicieron preguntas de identificación, me pusieron las esposas con las manos por delante, sin que me provocaran dolor por ello, y además me pusieron grilletes en los pies y se nos ordenó que camináramos rápido. Pero con los grilletes no podíamos hacerlo como ellos querían por lo que nos pegaban en la cabeza con los referidos "mazapanazos", mientras nos mentaban la madre; calculo que la distancia de la caminata de donde me identificaron a la camioneta era como de unos 30 metros. Que calculo que habrán sido unos 15 a 20 mazapanazos que me dieron en ese momento y eso me provocó mucho coraje, así como dolor y ardor que calificaría con un 8 en intensidad, el cual me duró aproximadamente 15 minutos; que también el personal de seguridad y custodia nos dieron patadas en las espinillas con sus botas (fueron aproximadamente de 5 a 7 patadas, para que camináramos más rápido), calificándolo con un 9 al dolor que sentí, percibiendo punzadas de dolor, durándome un poco más el dolor que con los mazapanazos; pero en este caso, el dolor de las patadas se combinó con la incertidumbre que genera el hecho de que me iban a trasladar a un Centro Federal que desconocía a cuál iba a ser. Que también en el trayecto del CEVASEP I al aeropuerto fue en una posición incómoda y con el asiento duro, tensionándome mi columna vertebral. [...]

11. Oficio número FSP. - - 6208/2022-8 de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por el licenciado Luis Antonio Sandoval Sandoval, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad A-1 sin detenido de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, dirigido al licenciado Luis Gerardo Fuentes Muñiz, Director de Enlace "C" de la Dirección General de Derechos Humanos, ambos adscritos a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, FGJ), del que se desprende lo siguiente:

[...] Le informo que una vez consultada la base de datos y registros con los que cuenta esta Unidad de Investigación [...], se encontró que la carpeta de investigación [...], se encuentra en etapa de investigación, realizando actos de investigación útiles y pertinentes para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió [...]

- 12.** Dictamen Médico conforme al Protocolo de Estambul, de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito por un médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, del que se desprende lo siguiente:

[...]

V. QUEJAS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

V.1. Resumen de los malos tratos o tortura

Que el 23 de enero de 2020, al estar en su estancia en el CEVASEP I, el señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) llegaron varios custodios quienes lo insultaron diciéndole pinche borrega y le propinaron como 3 fuertes mazapanasos (golpes con la mano abierta en la nuca), luego le dieron una fuerte patada en el ano con pie calzado con botas como las que usan los custodios de la Ciudad de México.

Posteriormente, la madrugada del 2 julio del 2021 al ser trasladado el señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) del CEVASEP I al CPS de Michoacán, le colocaron unas esposas con las manos por delante y le pusieron unos grilletes a nivel de los tobillos, las cuales estaban unidas a las muñecas por una cadena. Que también le propinaron de 15 a 20 golpes con la mano abierta en la nuca y de 5 a 7 patadas con pie calzado con botas en la parte anterior de las piernas (espinillas).

V.2. Narración de los malos tratos o tortura del día 23 de enero de 2020.

Pues fue el 23 de mayo (después corrigió que fue en el mes de enero) de 2020, este, en la mañana, más o menos como las 10:00 de la mañana, hubo una revisión en mi estancia y, este, afuera en una caja que había de basura encontraron un manos libres. Entonces el comandante se metió y revisó mi estancia, me pidió, él me decía que donde tenía el teléfono, yo le decía que yo no tenía nada. Revisaron y no encontraron nada, más que, me empezaron a quitar cosas personales como gel, este, playeras y, este, cosas que según ellos no estaban permitidos.

Entonces me llevaron a certificar y, este, y yo en el transcurso del camino me encontré a uno de sus jefes de ellos, que eran de la Subsecretaria (sic) y le comenté pues mi situación ¿no? Aunque la verdad esos manos



03/2023

libres no era ni míos, y ni sabía ¿no? La verdad yo ni siquiera vi cuando el comandante los saco (sic) de la caja.

Entonces pues este yo le comente (sic) a su jefe de seguridad, que pues la verdad el comandante si (sic) andaba, esté, haciendo negocios con teléfonos ¿no? Y ellos sabían de quiénes eran esos manos libres. Entonces, este, me llevaron a certificar, me regresaron a mi módulo y posteriormente, a la hora de la visita, que empezaba de dos de la tarde a cinco, este, yo tuve visita, vino mi señora madre ese día.

Entonces al terminar la visita, este, pues los elementos de seguridad, este, de nombre, de apellido Gaytán y del otro de nombre Pedro Gaytán y el otro de apellido Moncada. Me hicieron la revisión de rutina ¿no? Que, que, era, este, pus (sic) corporal para ver si no llevaba nada ¿no?. Entonces, este, me pidieron que me quitara la ropa, me hicieron la revisión corporal como era, pero me pidieron que me quitara las agujetas de mis tenis, entonces antes de eso, me empezaron a insultar y ofender y a decirme pinche borrega, porque pues había dicho lo de los teléfonos que el comandante andaba pues haciendo (negocios) ¿no?

Entonces, entonces, este, me empezaron a dar, este, pues mazapanes (sic) ¿no? con la palma de la mano en mi cabeza, en mi nuca, en la parte posterior de mi nuca [...], entonces, este, me pidieron que me quitaran las agujetas de mis tenis [...] Y cuando yo me incliné para quitarme, me estaba quitando las agujetas de mis tenis, el custodio de apellido Moncada me dio un puntapié y ese puntapié me dio en ahora sí que en el mero ano ¿no? [...]

Entonces, entonces, este, después de eso ya me regresaron al Servicio Médico y de ahí me llevaron al Centro de Tratamiento de Conductas Especiales. Y ahí estuve segregado por el motivo de ese de que, este, los manos libres y de lo que no tenía permitido, de lo que según no era permitido de los artículos. Entonces, este, el día que yo pase, este, al Comité o al Consejo, este, me dijeron posteriormente de eso, de lo de las cosas no permitidas y del manos libres. Y aparte, me dijeron que los oficiales habían puesto un reporte que yo traté de ingresar comida al interior del dormitorio, lo cual pues no era permitido ¿no? Lo cual, mi señora madre, nada más llevaba para que comiera ella y yo.

Entonces, pues eso pues eso fue mentira, eso fue mentira. Entonces eso se los hice saber ahí en el Consejo, pero pues obviamente le creyeron más a los oficiales ¿no? Entonces, este, el motivo era pues que me castigaran.

[...].

Examen de los métodos de tortura y malos tratos del día 23 de enero de 2020 en el CEVASEP I



03/2023

Anexo 2 Recomendación

A efecto de precisar como (sic) sucedieron los malos tratos o tortura del día 23 de enero de 2020, le hice preguntas al señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**), se obtuvo lo siguiente:

Preciso (sic) que fue el 23 de enero de 2020, cuando sucedieron las agresiones a su persona por parte de los custodios Gaytán y Moncada.

Que después de estar durmiendo se levantó de su camarote, escuchó unos ruidos se asomó y vio a dichos comandantes o custodios que se iban acercando a lo que no dio importancia y se metió a su estancia, que entró uno de los comandantes y le dijo al examinado que qué significaba eso, mostrándole los manos libre, que el señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) le dijo que los manos libres no eran suyos, que le preguntó al comandante donde (sic) lo encontraste y que este (sic) le dijo, que el comandante David Ríos, comandante del CEVASEP I, es quien había encontrado los manos libres en la caja de la basura que tenía afuera de la estancia del examinado. Que el examinado no vio si en realidad el comandante los encontró en la basura o él ya los traía.

Que lo llevaron a certificar al Servicio Médico y en el trayecto del camino fue que se encontró a uno de sus jefes de ellos, que era de la Subsecretaria (sic) y le comentó su situación. Que en el Servicio Médico uno de los médicos le dijo que si estaba de acuerdo en que lo certificara médicamente a lo que dijo que si (sic), que el médico le preguntó si tenía golpes, a lo que el señor le dijo que no, porque todavía no lo golpeaban. Lo revisó superficialmente y después le dijo que firmara la certificación si estaba de acuerdo, la firmó y salió del Servicio Médico.

Que ya por la tarde cuando estaba en su Dormitorio y había terminado la visita familiar, los custodios le dijeron que lo iban a revisar corporalmente para lo cual se tuvo que poner parado frente a la pared y dándoles la espalda a los custodios y quitarse la ropa para que los custodios revisaran las ropas, por lo que el custodio Gaytan (sic) que estaba a sus espaldas le pegó como 3 mazapanasos en la nuca (ver fotografía 5). Que cuando le pegaron sintió coraje y dolor en la nuca, tipo ardoroso y punzante, de intensidad 8 (en la escala en la que cero es ausencia de dolor y 10 es el dolor más intenso que pueda sentir una persona), que el dolor le duró unos 10 o 15 minutos, que no tomó ningún analgésico u otro medicamento para el dolor.

Que mientras le pegaban los custodios le reclamaron diciéndole: pinche borrega. Por lo que momentos antes le había dicho al comandante de los custodios que ellos eran los que estaban haciendo negocios con los teléfonos, cuando en el trayecto al Servicio Médico se encontró a dicho comandante de los custodios.

Que realmente lo que querían es segregarlo por los objetos que tenía en su estancia y supuestamente no estaban permitidos que los tuvieran en su poder los internos del CEVASEP I, como por ejemplo el gel o playeras estampadas, que aunque no estaban permitidos que los tuvieran, si (sic) era necesario para él tener este tipo de objetos porque le eran útiles, que a final de cuentas por la corrupción que hay en ese centro, los internos los podían comprar a los propios custodios que eran quienes vendían ese tipo de objetos, los cuales por cierto se los llevaron los custodios y no se los devolvieron, además de un espejo y otras cosas que supuestamente no estaban permitidas que los tuvieran los internos.

Después le pidieron que se quitara las agujetas de sus tenis porque también no estaba permitido el uso de agujetas, para ello se inclinó o agachó para poderse quitar las agujetas [...] y cuando estaba inclinado, el custodio Moncada estando atrás de él avanzó dos pasos [...] y le dio un fuerte puntapié en el ano, que sintió coraje y dolor, el dolor fue muy intenso y sintió punzadas, de intensidad 10, el dolor le duró como un día, pero cuando fue al baño se dio cuenta que estaba sangrando del ano.

Que ahora recuerda que después de los golpes que le infligieron ya no lo volvieron a llevar al Servicio Médico para que lo certificaran médicamente. Que después fue cuando lo llevaron al Centro de Conductas Especiales en donde prácticamente los internos que están en ese lugar están segregados, después en el siguiente miércoles que es cuando sesiona el Consejo los custodios llevaron su caso a esta instancia en donde el Consejo ordenó que fuera segregado por 15 días.

Referente a la artritis lo llevaron a Tepepan en donde la médica especialista le dijo que le debían hacer estudios de radiografías, pero que después vino lo de la pandemia y ya no se hizo nada

Referente a los malos tratos o tortura durante su traslado del CEVASEP I al CPS Michoacán se obtuvo lo siguiente:

Que en la madrugada del 2 julio del 2021, como a la 1:00 o 1:30 de la mañana, estando el examinado dormido en su estancia llegó un custodio y gritó su nombre, por lo que despertó, se levantó y le preguntó al custodio qué sucedía y este le dijo: agarra tus cosas porque ahorita te vas de traslado. Que el examinado tomó sus objetos personales que consideró más importantes, como su expediente, cartas de su esposa y sus hijos, entre otros; salió de su estancia, que al pasar por el resguardo dejó algunas de sus pertenencias ahí con el encargado, para que se las entregaran a sus familiares cuando estos fueran al CEVASEP I. Que de ahí lo condujeron al Servicio Médico del CEVASEP I para que lo certificaran físicamente, ahí un médico le preguntó si lo habían golpeado, les dijo que no, lo revisaron corporalmente de manera superficial, le pidieran (sic) que firmara el certificado de estado físico que en ese momento habían elaborado el médico certificante y lo sacaron de ahí. Lo

dirigieron al área jurídica en donde con la ficha signaléctica y con las respuestas a varias preguntas que le hicieron, constataron que efectivamente se trataba de la persona que debían trasladar y salió del área jurídica.

Que saliendo del área jurídica los formaron a él y a aproximadamente otros 20 internos que también iban a ser trasladados, cerca estaba el camión que los trasladarían al aeropuerto. A él le pusieron las esposas con las manos adelante [...], que las esposas no las sintió flojas pero tampoco apretadas, por lo que no sintió dolor ni incomodidad por la colocación de este artefacto, que también les pusieron grilletes en los tobillos [...] con una cadena que las unía con las esposas, que esto si (sic) era incomodo al momento de caminar, por lo que cuando les ordenaron que caminaran rápido hacia un camión, que al no poderlo hacer con rapidez los custodios les decían de groserías tipo mentadas de madre. Que cuando les pusieron las esposas también les pegaron, que a él le propinaron de 15 a 20 mazapanasos y de 5 a 7 patadas en las espinillas. Que caminaron como 20 o 30 metros, hasta donde estaba el camión donde los subieron.

Que por los mazapanasos en número de 15 a 20, sintió mucho coraje y dolor tipo ardoroso, de intensidad 8, que el dolor fue momentáneo, que esto probablemente fue por el estrés y la adrenalina que sintió en el momento de no saber que (sic) iba a pasar con él, ya que tenía conocimiento de que en los traslados les pegaban a los internos que son trasladados. Que por las 5 a 7 patadas, con botas como la de los custodios, en las espinillas el dolor lo sintió de intensidad 9, que el dolor lo describió tipo punzante, el cual le duró un poco más, sin embargo, por la adrenalina y el estrés del momento hizo que se le olvidara ese dolor. Que por lo agachado que iba en el camión en posición sentado en el trayecto que duro (sic) de 30 a 45 minutos [...], que se sintió incómodo por no poder enderezar la espalda, la cual la sintió tensa cuando bajó del camión; que los asientos del camión eran incómodos. Que cuando llegaron al aeropuerto ya no los volvieron a golpear porque allá ya estaban los medios de comunicación.

Que permaneció con las esposas y grilletes desde aproximadamente la 2:00 de la mañana hasta las 8:00 de la noche, es decir como 18 horas, en que fue ingresado al CPS de Michoacán. Que el avión primero fue a Durango, luego a San Luis Potosí luego a Michoacán donde lo bajaron a él, que después supo que a otros internos los llevaron posteriormente a Oaxaca y a Chiapas. Que el señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) considera que las autoridades locales de la Ciudad de México lo entregaron a autoridades federales en el aeropuerto de Uruapan, Michoacán. Por ello considera que todos los malos tratos que recibió durante su traslado los atribuye a las autoridades de la Ciudad de México. Que el avión en que fue trasladado era de la Guardia Nacional.

[...]

VI. SINTOMAS Y DISCAPACIDADES FÍSICAS AGUDAS Y CRÓNICAS

Que por los tres golpes con la mano abierta en la parte posterior y baja de la cabeza sintió coraje y dolor en la nuca, tipo ardoroso y punzante, de intensidad 8, que el dolor le duro unos 10 o 15 minutos, que no tomó ningún analgésico u otro medicamento para aminorar o erradicar este dolor.

Que por la patada en el ano, sintió coraje y dolor, el dolor fue de tipo punzante, de intensidad 10, y que le duró como un día, pero cuando fue al baño se dio cuenta que había sangrado en región perianal.

Que durante el traslado le pusieron las esposas con la (sic) manos por delante, estas (sic) no estaban flojas ni apretadas y que además le pusieron los grilletes a nivel de los tobillos los cuales no le provocaron ningún tipo de dolor o incomodidad, sin embargo, que por lo agachado que iba en el camión en posición sentado en el trayecto duró de 30 a 45 minutos, se sintió incómodo por no poder enderezar la espalda, la cual la sintió tensa cuando bajo del camión.

Que cuando le pusieron las esposas y los grilletes sin motivo aparente los custodios les propinaron de 15 a 20 golpes con la mano abierta en la parte posterior de la cabeza sintió mucho coraje y dolor tipo ardoroso, de intensidad 8, que el dolor fue momentáneo, que esto probablemente fue por el estrés y la adrenalina que sintió en el momento de no saber qué iba a pasar con él durante el traslado.

Que por las 5 a 7 patadas con botas como la de los custodios en las espinillas, el dolor lo sintió de intensidad 9, que el dolor fue tipo punzante, el cual le duró un poco más, sin embargo, por la adrenalina y el estrés del momento hizo que se le olvidara ese dolor. Que por estas patadas le produjeron moretones a nivel de las espinillas los cuales fueron disminuyendo de color hasta que desaparecieron, que dichos moretones se le quitaron como en una o dos semanas.

Que permaneció sentado con las esposas y grilletes desde aproximadamente la 2:00 de la mañana hasta las 8:00 de la noche, es decir como 18 horas, pero que donde si (sic) se sintió incómodo fue en el camión en el que el asiento era estrecho y aun así lo obligaron a agacharse. [...]

XI. DISCUSIÓN O INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS¹

¹También llamada *Valoración u observaciones*. Es una parte fundamental del dictamen médico, se caracteriza por contener los razonamientos que sirven de nexo entre los resultados obtenidos y las conclusiones a las que se llegan. Sirve para tratar de convencer a la persona o tribunal a quienes va dirigido el dictamen, de que las conclusiones están

[...]

XI.1. Correlacionar si existe concordancia entre la historia de síntomas físicos y discapacidades agudas y crónicas con las quejas de malos tratos.

[...]

De lo anterior, se puede establecer médicamente que si (sic) hay un alto grado de concordancia entre la historia de síntomas físicos agudos y crónicos por los malos tratos y la ausencia de discapacidades físicas agudas y crónicas, con las quejas de malos tratos o tortura.

XI.3. Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos físicos del examen de la persona con el conocimiento de los métodos de tortura utilizados en una determinada región y sus efectos ulteriores comunes.

[...]

Por otro lado, es conocido por el suscrito que los métodos de tortura o malos y (sic) tratos que fueron narrados por el señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**), como en este caso que según el inciso a del numeral 145 del Protocolo de Estambul son la modalidad de traumatismos causados por golpes como puñetazos, patadas y tortazos entre otros, los cuales son utilizados de manera frecuente por personal de custodia en los centros de reclusión de la Ciudad de México. Frecuentemente se presentan casos en las que por el estrés extremo, la persona maltratada no siente dolor por los golpes que le son infligidos de inmediato, sin embargo después de que pasa el estrés extremo sienten dolorimiento en las regiones anatómicas contundidas, a este fenómeno corporal se le conoce como analgesia por estrés.

Por todo ello puedo afirmar médicamente que en este asunto si (sic) hay concordancia entre los hallazgos durante la evaluación médica con los métodos de tortura que se practican en centros de reclusión para adultos de la Ciudad de México y sus efectos ulteriores comunes.

XI.4. Establecer si los métodos de agresiones físicas descritas por la persona examinada provocaron dolores o sufrimientos físicos.

[...] Por lo que en el presente asunto, de la narración de los hechos del supuesto maltrato físico y por la sintomatología aguda que dijo haber padecido el señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**), se

sustentadas en los resultados obtenidos, éstos últimos explicados a la luz de los conceptos, argumentos o razonamientos de la ciencia, arte o actividad del experto o perito. Enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Óp. cit.

puede establecer que si (sic) es posible que la inmensa mayoría de las personas promedio, reitero de similares características físicas a las del señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**), hubieran sufrido físicamente, por lo que también se puede inferir médicamente que es evidente que el señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) si (sic) sufrió dolores físicos con el maltrato físico que dijo haber recibido por parte de custodios de CEVASEP I de las personas que lo trasladaron al aeropuerto de la Ciudad de México, en este caso cuando le aplicaron los métodos de tortura como golpes con la mano abierta en la cabeza, patada en el ano y patadas en ambas espinillas.

[...]

XI.7. Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de tortura o malos tratos.

En este asunto tenemos la versión de los hechos del señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**), en la que expresó que el 23 de enero de 2020, en el CEVASEP I le infligieron 3 golpes con la mano abierta en la cabeza y una fuerte patada en el ano y que el 2 de julio de 2021 durante el traslado de centro de reclusión le propinaron de 15 a 20 golpes con la mano abierta en la cabeza, de 5 a 7 patadas en las espinillas y que lo obligaron a ir sentado agachado en el camión por un lapso como de 30 a 45 minutos, que por ello tuvo la sintomatología expresada en el numeral XI.1, de este dictamen. Referente a las huellas externas de lesiones el examinado refirió que las patadas con bota de custodio le produjeron equimosis en ambas espinillas y que estas (sic) desaparecieron al cabo de una o dos semanas. Además es conocido por el suscrito que en los centros (sic) de reclusión de la Ciudad de México es frecuente que los custodios les pegan a los internos con golpes con la mano abierta en la cabeza y con patadas en diferentes partes del cuerpo. Por todo lo anterior me permito establecer médicamente que si (sic) hay concordancia entre lo que aportaron estas fuentes de información con las quejas de malos tratos o tortura realizada por el examinado.

Con base en lo antes expuesto, llego a las siguientes:

XII. CONCLUSIONES²

Primera. Hay un alto grado de concordancia entre la sintomatología física y la forma en que el señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**), describió fue maltratado o torturado físicamente por personal de custodia de la Ciudad de México

² Conclusiones. Son la síntesis del dictamen pericial o la derivación objetiva del análisis de los resultados; cuando menos responden de manera precisa a los planteamientos del problema inicialmente establecidos. Enciclopedia Jurídica Mexicana, Ob. Cit.; Manual de métodos y técnicas empleadas en servicios periciales

Segunda. Hay un alto grado de concordancia entre los golpes con la mano abierta en la cabeza, la colocación correcta de esposas y grilletes y estar sentado en posición incómoda, con que no hayan dejado huellas externas de lesiones en la persona del señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) ni que le hayan dejado discapacidades físicas agudas o crónicas.

Tercera. Hay un alto grado de concordancia entre las 5 a 7 fuertes patadas infligidas en las espinillas supuestamente infligidas al señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) y el hecho referido de que eso le haya producido equimosis (moretones) y que estos hayan desaparecido en la persona del señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) en un lapso de una a dos semanas.

Cuarta. Médicamente se puede afirmar que en este asunto si (sic) hay alto grado de concordancia entre lo que refirió el señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) con los métodos de tortura o malos tratos que se suelen practicar en centros de reclusión para adultos de la Ciudad de México y sus efectos ulteriores comunes.

Quinta. Desde el punto de vista médico, se puede establecer que es consistente que el señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**) haya tenido sufrimientos o dolores físicos por los malos tratos o tortura de la que narró fue objeto.

[...]

Octava. Si (sic) hay concordancia entre todas las fuentes de información (evaluación de los métodos de tortura o malos tratos, sintomatología, los resultados de la exploración física y el conocimiento que el suscrito tengo de los métodos de tortura o malos tratos utilizados por custodios de centros de reclusión de la Ciudad de México) con la narración de malos tratos o tortura expresado por el señor Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**). [...]

13. Oficio número 1816/2023-3 del 31 de marzo de 2023, suscrito por el licenciado Luis Antonio Sandoval Sandoval, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, , dirigido al licenciado Luis Gerardo Fuentes Muñoz, Director de Enlace “C” de la Dirección General de Derechos Humanos, ambos de la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] relacionada con la carpeta de investigación [...]; al respecto, se informa lo siguiente: [...] la carpeta anteriormente citada, se encuentra en estudio para su determinación que a derecho corresponda; asimismo y tal y como se informó en el oficio que antecede, el suscrito es el encargado de la investigación que nos ocupa [...]

14. Dictamen Psicológico con base en el Protocolo de Estambul, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por una psicóloga adscrita a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, del que se desprende lo siguiente:

[...] **I. INFORMACIÓN SOBRE EL CASO**

Fecha del examen: 6 de mayo del 2022

[...] Nombre de la persona: Juan Manuel Tapia Téllez (**Víctima Directa 2**)

[...]

VI. QUEJAS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

VI.1 Resumen de detención y malos tratos

El examinado comentó que el día 23 de enero del 2020, el examinado se encontraba en su estancia cuando unos custodios entraron a revisar, uno de ellos los acusaba de tener audífonos en la estancia, posteriormente lol (sic) sacaron para una revisión médica en el camino el examinado hablo (sic) con un comandante al que le comentó la situación, posteriormente recibió visita la regresar de la visita unos custodios le hicieron una revisión física, al mismo tiempo lo golpearon y lo insultaron, el examinado comentó que fue llevado a la (sic) área de castigo y cuando paso (sic) a consejo (sic) supo porque (sic) estaba ahí; refirió que el día 2 de julio del 2021, durante el traslado al CEFERESO de Michoacán, lo golpearon y lo insultaron.

VI.2 Narración de los malos tratos o tortura (en cada lugar) en la que se incluye circunstancias del arresto, lugares (sic) inicial y siguientes de la detención, examen de los métodos de tortura y la sintomatología

Mediante el método de tribuna libre le pedí al señor Juan (**Víctima Directa 2**), narrara de manera minuciosa y detalla las circunstancias de su detención hasta el momento en que dejaron de maltratarlo, dijo lo siguiente:

Pues fue el 23 de enero del 2020, en la mañana más o menos como a las 10 de la mañana hubo una revisión en mi estancia, entonces en un caja que se encontraba afuera que era de basura encontraron un manos libres, entonces el comandante se metió y reviso (sic) mi estancia, el comandante me dijo que donde (sic) tenía el teléfono, yo le dije que no tenía nada, me revisaron y no encontraron nada, me empezaron a quitar cosas personales como gel y playeras, cosas que según ellos no estaba permitidas, me llevaron certificar y yo en el transcurso del camino me encontré uno de sus jefes que eran de la subsecretaria (sic) y pues le comente (sic) mi situación , que esos manos libres no eran míos que yo no vi cuando el comandante los saco (sic) de la caja, pues yo le comente (sic) al subjefe de seguridad que la verdad el comandante estaba



03/2023

haciendo negocios por teléfono, entonces que el (sic) sabía de quien (sic) era el manos libres.

Me llevaron a certificar me regresaron a mi modulo (sic) y posteriormente cuando empezó la visita que empezó de 2 a 5, este yo tuve vivista (sic) fue mi señora madre ese día entonces al terminar la visita, los elementos de seguridad de apellido Gaitán y el otro de apellido Moncada, me hicieron la revisión de rutina, que erra (sic) de incorporar, par(sic) a (sic) ver si no llevaba nada, me hicieron que em (sic) quitara la ropa, me hicieron la revisión corporal, me dijeron que me quitará (sic) las agujetas, me empezaron a insultar y a decir: ¡pinche borrega! Porque estaba diciendo lo de los teléfonos que el comandante andaba diciendo, me empezaron dar zapes y me dieron en la parte posterior de mi nuca, me pidieron que me quitará (sic) las agujetas de mi tenis y cuando yo me incline (sic) para quitarme las agujetas de mis tenis, el custodio de apellido Moncada me dió (sic) un puntapié, me dio ahora si (sic) que en el mero ano, entonces después de eso, pues ya de eso me regresaron al servicio médico y de ahí me llevaron al Centro de Tratamiento de Conductas Especiales ya ahí estuve segregado por el motivo ese de que los mano libres y de los (sic) que no tenía permitido y de lo que según no era permitido de los artículos, entonces el día que yo pase (sic) a consejo (sic), al comité, em (sic) dijeron posteriormente de eso delo (sic) de las cosas permitidas y el manos libres y a (sic) aparte me dijeron que los oficiales habían puesto un reporte de que había intentado ingresar comida al dormitorio, lo cual mi señora madre, solo llevaba para que comiéramos ella y yo, eso se lo dije en el consejo (sic) pero pues obvio le creyeron más a los oficiales, entonces le (sic) motivo era que pues me castigarán (sic) después de eso mi señora madre me (sic) interpuso una queja a derechos humanos por las agresiones y por la comisión y me hicieron una valoración.

Y después, (sic) de eso regreso (sic) y em (sic) tomó fotografías de la parte lesionada que era el ano, de la lesión que tenía tuvo (sic) una lesión, inclusive hasta sangraba.

TRASLADO A CEFERESO No 17

Ya era la madrugada, creo que fue la 1 o 1:30 de la madrugada el 2 de julio del 2021, nos llevan la (sic) servicio médico y después nos llevan a la (sic) área de dónde sacan la camioneta pues ahí es donde jurídico, creo que jurídico nos ve los (sic) de nuestro, no recuerdo como (sic) se llama, donde te toman la foto, la ficha de identificación, ya nos preguntan nuestro nombre y el nombre d e (sic) nuestros padres para verificar que si (sic) fuéramos nosotros, nos sacan ala (sic) área de la camioneta y ahí es donde empiezan las agresiones físicas, entonces igual me empezaron a golpear con la mano en la cabeza y me patearon las áreas de las espinillas.



03/2023

Nos subieron a lo que es el camión que nos iban (sic) a trasladar y pues los asientos estaban muy incomodos (sic) y pues en ese momento en los que nos ponen las esposas fueron otra vez golpes en la cabeza, ya llegamos después al aeropuerto, pero ya no íbamos mal, porque ya estaban los medios.

A continuación, y a efecto de precisar algunos aspectos de la narración de la detención y tortura a la que presuntamente fue sujeto el señor Juan (**Víctima Directa 2**), se le hicieron preguntas específicas, obteniendo lo siguiente:

CEVASEP I

Que el día 23 de enero del 2020, el examinado se encontraba en su estancia en el CEVASEP aproximadamente a las 10:00 de la mañana, el examinado escuchó las llaves del comandante, posteriormente el comandante pide entrar a la estancia donde ¿el (sic) examinado se encontraba, entre (sic) y dice ¿De (sic) quien (sic) son estos manos libres? El examinado, (sic) mencionó que eso no era de él, prosiguieron a hacer una revisión en su estancia, el examinado preguntó: ¿Por qué me quitan mis cosas? El examinado comentó haberse sentido frustrado.

Que tuvo visita refirió haberse sentido más tranquilo y cuando regresaba a su estancia, paso (sic) por una revisión entre dos custodios en la que se ponía frente a la pared, en ese momento uno de los custodios comenzó a golpearlo a la altura de la nuca con la mano abierta en 3 ocasiones mientras le decían: ¡Pinche borrega!; el examinado comentó que comenzó a sentir coraje y que le ardía, pensó: *si (sic) me ofendió lo que me dijeron*. Califico (sic) el miedo con intensidad de 10, en una escala de 1 al 10.

Que posteriormente uno de los custodios le pide que se quite las agujetas, en ese momento recibió un puntapié que sintió en el ano, el examinado comentó que sintió dolor que le punzaba y coraje, el examinado pensó: *tenía ganas de gritar, ganas de decir algo*. Calificó el miedo con intensidad de 10.

que (sic) lo llevaron un Centro de Conductas Especiales, en donde lo segregaron por 15 días, posteriormente lo pasaron a consejo (sic), en donde le hicieron de su conocimiento que los custodios le encontraron artículos indebidos. El examinado comentó haberse sentido frustrado, el examinado mencionó: *yo solo pensaba en poderles levantar una denuncia a estas personas*.

TRASLADO A CEFERESO No 17

Que en la madrugada del día 2 de julio del 2021, el examinado se encontraba dormido en su estancia, cuando entro (sic) un custodio gritando y le dijo: ¡Agarra tus cosas que te vas de traslado! Entonces el

examinado comenzó a tomar sus cosas como su expediente y cosas personales, los llevan al área médica y a tomarles datos para la ficha técnica, el examinado pensó: *yo pensaba en mi familia que ya no iba a estar cerca ahí mismo pensé en cómo sería mi ingreso, si me golpearían*. El examinado comentó que s (sic) sintió miedo, sentía un vacío en el estómago.

Que le colocaron las esposas por delante y lo llevaron al área de donde salen las camionetas, que les gritaban: ¡Apúrense! ¡rápido! ¡chinguen a su madre! el examinado comentó que era difícil caminar rápido, que en el trayecto de que subía a la camioneta y lo trasladaron al aeropuerto le dieron entre 15 o 20 golpes con la mano abierta, el examinado comentó que sintió coraje, pensó: *yo sentí ganas de hacer lo mismo, sentía mucho coraje, no como ya no estaba el personal de jurídico y llevábamos las manos atadas*. Califico (sic) el coraje con intensidad de 10.

Que llegaron al aeropuerto, refirió que pararon primero en San Luis potosí (sic) en donde se bajaron algunos de sus compañeros, posteriormente llegaron al estado de Durango y bajaron a otros y al ultimo (sic) los bajaron en Michoacán. El examinado pensó: *me preocupaba en que (sic) centro iba a estar, estaba preocupado*. Califico (sic) el miedo con intensidad de 10.

[...]

VII.2 Quejas psicológicas actuales

A partir de la entrevista y la aplicación de los instrumentos psicológicos, los síntomas que el examinado manifestó se enlistan a continuación:

Síntomas agudos:

Recuerdos Intrusivos: comentó que cada que observaba a los oficiales se acordaba, casi todos los días.

Evitaba recordatorios externos: Los evitaba, aunque se agachaba la cabeza o miraba hacia abajo pro (sic) que si (sic) me daba coraje y sentía la impotencia de no poder hacer nada

Evitación de pensamientos: cuando iban los psicólogos si (sic) evitaba pensar en eso

Síntomas crónicos

Recuerdos Intrusivos: *Me acuerdo de los oficiales que me pegaron en el CEVASEP por que (sic) tenía incomodidad hasta de ir al baño*, los recuerdos no son difíciles de quitar pero si (sic) duran un tiempo, interrumpen sus actividades y suceden varias veces al mes.

Malestar psicológico: En ocasiones me enojo cuando me acuerdo y tardo un poquito de tiempo en calmarme.

Alteraciones de sueño: sueño interrumpido

VII.3 Historia posterior a la tortura

El examinado comento (sic) que ingreso (sic) al Reclusorio [...] el 13 de septiembre de 1995, estuvo hasta el 4 de agosto del 2004, posteriormente fue a [...] del 4 de agosto del 2004 al 8 de noviembre del 2013, posteriormente fue al Reclusorio [...] del 27 de enero del 2014 al 15 de julio del 2015 y lo regresaron a [...] desde el 15 de julio del 2015 al 1 primero de mayo de 2017 y desde el primero de mayo del 2017 hasta el 2 de julio del 2021 que es trasladado CEFERESO No. [...] en donde se encontraba hasta la fecha de la examinación.

[...]

VII.5 Historia psicológica/psiquiátrica anterior

El examinado refirió que durante su estancia en el CEVASEP le daban atención psicológica cada semana o cada 15 días, el examinado mencionó que si le ayudo para mejorar la relación con su padre.

[...]

VII.7 Examen del estado mental

Habitus exterior. El examinado [...] con facies que denotan enojo al reexperimentar los hechos; buena capacidad y actitud para relacionarse con la entrevistadora.

Área Cognitiva. Presentó un buen estado de alerta, se encontró orientado en espacio, tiempo y en persona psíquica (orientado en relación hacia sí mismo); con buena capacidad para discriminar los estímulos que se han presentado a lo largo de la entrevista psicológica; contó con la capacidad para comprender y concentrar el aparato psíquico en un sólo objetivo. [...] de lenguaje y/o discurso coherente y fluido. Se descartan ideas delirantes, sin embargo, presentó ideas racionalizadas sobre los hechos. Respecto a los hechos presentó un recuerdo descriptivo, coherente y fluido. Presentó buena memoria de tipo anterógrada y retrógrada.

Área afectiva. El examinado se mostró afectivamente enojado durante la entrevista al tener que recordar cómo se desarrollaron los hechos; [...] Presentó molestia respecto a las personas que refirió le han maltratado, así como llanto al narrar algunos de los métodos de maltrato que mencionó haber experimentado. [...] Presentó resonancia afectiva, es decir, es acorde su recuerdo con la emoción y afecto que manifestó.

[...]

VII.8 Evaluación del funcionamiento social

Al cuestionarle sobre como (sic) el evento narrado en el numeral VI.2 del presente dictamen afectó el funcionamiento de su vida, señaló lo siguiente:

El examinado comentó que los días posteriores y hasta que fue trasladado

VII.9 Pruebas psicológicas

[...]

Resultados de la aplicación del Inventario para ansiedad de Beck.

Instrumento de evaluación, cuyo objetivo es: evaluar durante las dos últimas semanas la severidad de la ansiedad. En este instrumento de evaluación, el examinado obtuvo un puntaje de 20 de los 63 puntos posibles. De acuerdo al puntaje obtenido, el señor Juan (**Víctima Directa 2**) presenta síntomas de ansiedad de intensidad moderada.

Criterios diagnósticos para el Trastorno por Estrés Postraumático de acuerdo al DSM-5

[...] El examinado presentó:

1. Presentó el criterio de la vivencia traumática.

[...]

5. Presentó 1 criterio de alteración de la alerta y reactividad asociada a suceso (s) traumático (s).

6. La duración de la alteración (Criterio B, C y E) es superior a un mes.

7. La alteración causa malestar clínicamente significativo o deterioro en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento.

8. La alteración no se puede atribuir a los efectos fisiológicos de una sustancia u otra afectación médica.

Tomando en cuenta esta escala y el DSM-5: El examinado Juan (**Víctima Directa 2**) presentó síntomas relacionados con el Trastorno por Estrés Postraumático.

[...]

IX. INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

1. Con respecto al primer planteamiento: Correlacionar el grado de concordancia entre los signos psicológicos observados con los hechos de tortura descritos.

Después de un análisis de la información obtenida por medio de las pruebas psicológicas y los ejemplos que proporcionó el examinado, se encontraron los siguientes síntomas agudos: recuerdos intrusivos, evitación de recuerdos externos; así mismo se encontraron síntomas crónicos tales como recuerdos intrusivos, malestar psicológico y alteraciones de sueños estos (sic) tienen relación con los hechos de malos tratos sucedido (sic) en el CEVASEP y en su traslado al CEFERESO de Michoacán.

Por lo que si (sic) hay relación entre los síntomas encontrados con los malos tratos vividos narrados y descritos por el examinado.

2. Con respecto al segundo planteamiento: Evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

[...] Mencionó que desde que ingreso (sic) a reclusorio desde el año 1996 y hasta el año 2020, no había vivido algo como lo que narró.

Por lo que los síntomas encontrados durante la examinación psicológica si (sic) son los esperables tomando en cuenta el contexto del señor Juan **(Víctima Directa 2)**.

3. Con respecto al tercer planteamiento: Señalar el estado del sujeto en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra el sujeto.

Tomado en cuenta el tiempo transcurrido de los hechos a la examinación de 2 años y 3 meses y 10 meses del traslado, es apreciable que el examinado se vio afectado pero muchos aspectos sociales y laborales permanecen intactos; por otro lado (sic) se observa que el examinado Juan **(Víctima Directa 2)** ha recibido tratamiento psicológico, por lo que (sic) puedo sostener que el examinado se encuentra en un punto final de su recuperación.

4. Con respecto al cuarto planteamiento: Identificar todo factor estresante coexistente que actúe sobre el sujeto (por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida del papel familiar y social, etc.), así como el impacto que esos factores puedan tener sobre el sujeto.

El examinado Juan (**Víctima Directa 2**) se encontraba en el CEFERESO de Michoacán desde que sucedieron los hechos por lo que no tiene contacto frecuente con su red de apoyo, dejó de recibir atención psicológica frecuente y en este centro no ha podido trabajar, por lo que los síntomas se podrían mantener o incrementar su intensidad.

5. Con respecto al quinto planteamiento: Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o la detención.

Durante la examinación psicológica en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.

6. Con respecto al sexto planteamiento: Establecer si la persona tuvo sufrimientos psicológicos

Referente al término sufrimiento psicológico, una persona sufre cuando: a) experimenta un daño físico y psicológico que valora como importante o teme que acontezca algo que percibe como una amenaza para su existencia o integridad psicosocial y/u orgánica; y b) al mismo tiempo cree que carece de recursos para afrontarla (Bayés *et. al.*1996) En el caso del examinado Juan (**Víctima Directa 2**) refirió que fue sometido a golpes, limitación prolongada de movimientos, además de abuso verbal, entre otros; En (sic) ningún momento tuvo la mínima posibilidad de defenderse. De lo anterior resulta fácil que cualquier profesionista en psicología puede inferir que una persona adulta de similares características al examinado que hubiere padecido tales hechos o circunstancias hubiere tenido sufrimientos psicológicos, pues a final de cuentas lo que se afectó fue la dignidad de la persona. Esta inferencia la pueden realizar no solamente los psicólogos sino cualquier persona adulta promedio basado en su experiencia de vida, ya que es sencillo sostener que ante tales circunstancias cualquier persona adulta sufriría. Además es conocido que cualquier maltrato físico ilegítimo de ninguna manera será justificado. A todo lo anterior se debe de agregar los trastornos psíquicos detectados en este asunto tardan en sanar varios meses o años o es frecuente que sean incurables en muchas personas y que ello reafirma sin duda que el sufrimiento psicológico que padeció por los malos tratos o tortura referidos.

Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, se puede establecer que el examinado Juan (**Víctima Directa 2**) sí presentó sufrimientos psicológicos, causados por las formas de maltrato expuestas en el numeral VI.2.

7. Establecer si al examinado le aplicaron algunos métodos tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

Por medio de la entrevista y examinación psicológica al señor Juan (**Víctima Directa 2**) se puede establecer que no le fueron aplicados métodos tendientes a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

8. Establecer si al examinado le practicaron procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento

Se puede establecer por medio de la entrevista y la examinación psicológica que al señor Juan (**Víctima Directa 2**) no le fueron practicados procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento.

9. Con respecto al noveno planteamiento: Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información antes mencionadas (hallazgos psicológicos, información histórica, datos fotográficos, resultados de las pruebas de diagnóstico, conocimiento de las practicas regionales de tortura, informes de consultas, etc.) y las quejas de torturas y malos tratos.

Como psicóloga puedo sostener que en el caso del señor Juan (**Víctima Directa 2**), tomando en cuenta para la fecha de la examinación ya tenía aproximadamente 26 años en prisión tomando en cuenta el contexto del examinado, el tiempo transcurrido, así mismo refirió que no había (sic), los ejemplo (sic) proporcionados por Juan (**Víctima Directa 2**) tiene relación con los hechos de sus malos tratos dentro del CEVASEP, así mismo con los del traslado. Algunos de los síntomas encontrados podrían continuar e incrementar su intensidad y frecuencia debido a que él (sic) examinado había sido trasladado a un centro de potro (sic) estado, lo que no le permitía tener contacto frecuente con su familia, así mismo no le permitía apoyarlos económicamente, y tampoco recibía tratamiento psicológico.

X. CONCLUSIONES

1. Si (sic) hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de los malos tratos y/o tortura narrados por el señor Juan (**Víctima Directa 2**) durante la examinación psicológica.

2. Los hallazgos psicológicos en el señor Juan (**Víctima Directa 2**) durante la examinación realizada por la suscrita si son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta su contexto cultural y social.

3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de los malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por la suscrita (a 2 años y 3 meses), se puede establecer que se encontraba en un punto final de su recuperación.

4. Como elementos estresantes coexistentes se identificó la reclusión en la que se encontraba en otro estado (sic), debido a que era menos frecuente que el examinado pudiera convivir con su familia, así como aportar económicamente y continuar recibiendo atención psicológica.

5. El señor Juan (**Víctima Directa 2**) durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, no refirió presentar alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.

6. Se puede establecer que el señor Juan (**Víctima Directa 2**) se vio enfrentado a múltiples formas de maltrato que fueron aumentando en intensidad conforme fue pasando el tiempo, llegando a temer por su vida, causándole sufrimientos psicológicos que lo llevaron a presentar hasta la fecha de la presente examinación los síntomas psicológicos anteriormente mencionados.

[...]

9. Desde mi perspectiva como psicóloga puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en el señor Juan (**Víctima Directa 2**) hasta la fecha de la examinación y tomando en cuenta el tiempo transcurrido, el contexto cultural y los factores estresante coexistentes.

XI. RECOMENDACIONES DE TIPO PSICOLÓGICO

De acuerdo al estado psicológico en el que se encontró al señor Juan (**Víctima Directa 2**), se recomienda que continúe recibiendo atención psicológica. [...]